



15 de julio de 2021

BOLETÍN INFORMATIVO NÚM. 2021-10

A: Secretarios(as) de Departamento, Jefes(as) de Agencias, Oficinas, Comisiones, Administraciones, Organismos y demás Entidades Gubernamentales según definidas en el artículo 4 de la Ley Núm. 73-2019

ATTN: Directores(as) de Servicios Administrativos, Supervisores(as) y Encargados(as) de la Propiedad

RE: FECHA LIMITE PARA ENTREGA DE INVENTARIO DE PROPIEDAD EXCEDENTE

I. BASE LEGAL

Lo dispuesto en esta Boletín Informativo se promulga a tenor con las facultades delegadas en el Administración de Servicios Generales (ASG), conforme con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de la Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019, según enmendada, Capitulo II, artículos 10(f);11(b), (j), (k), (m) y Capitulo III artículo 22. La Administración tendrá la facultad y deber general de prescribir la política y método para proveer la utilización al máximo de propiedad excedente de los organismos gubernamentales, incluyendo la propiedad de las entidades de la Rama Ejecutiva y corporaciones públicas. Conforme a las disposiciones de ley o reglamento aplicable se debe establecer las normas y controles necesarios para el uso y conservación de la propiedad pública bajo su custodia, tomar posesión de toda propiedad mueble abandonada o no reclamada en los predios de los edificios gubernamentales. Así como utilizar, transferir o, de cualquier forma, disponer de dicha propiedad de acuerdo con la reglamentación que a tales efectos adopte y en cumplimiento con la legislación y reglamentación aplicable tanto estatal como federal.

El Reglamento número 9157 de Propiedad Excedente de la Administración de Servicios Generales tiene como propósito establecer los procedimientos y guías en cuanto a la utilización al máximo de toda la propiedad excedente, incluyendo la declaración, recibo, custodia, control y disposición de la propiedad excedente de todas las entidades gubernamentales.

II. PROPOSITO

En cumplimiento con el articulo 7 (b) del Reglamento de la Propiedad Excedente y con el fin de establecer el termino para que las Agencias, a través de los encargados de la propiedad, presente su inventario de propiedad excedente, se notifica a los Jefes(as) de Agencia de las entidades gubernamentales que la fecha límite para entregar su inventario será en o antes del 12 de noviembre de 2021. Posterior a este la fecha de vencimiento para el inventario los siguientes años será el 30 de junio. El formulario para utilizarse será la SC 787, Declaración de Propiedad Excedente y/o SC 1010 Declaración de Material Excedente. De no tener propiedad identificada excedente deberá emitir una certificación a tal efecto. Se Incluye anejo.

III. ALCANCE

Lo dispuesto en la presente Boletín Informativo aplica a las Entidades Gubernamentales con relación a la declaración de propiedad excedente y su disposición.

IV. <u>DUDAS O PREGUNTAS</u>

Cualquier duda o pregunta relacionada con la aplicación y el cumplimiento de esta Boletín Informativo, al Programa de Propiedad Excedente al correo electrónico propiedadexcedente@asg.pr.gov.

V. <u>VIGENCIA Y PUBLICACIÓN</u>

Esta Boletín Informativo entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

/s/ Karla G. Mercado Rivera

Lcda. Karla G. Mercado Rivera Administradora y Principal Oficial de Compras



ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES Gobierno de Puerto Rico PO Box 41249 San Juan, PR 00940 (787) 759-7676 administracion@ asg.pr.gov